

ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

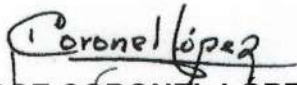
CIUDAD: Bogotá
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Durante la sesión N° 68 del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, en calidad de órgano técnico de coordinación y seguimiento para la administración del Fondo, tal como quedó establecido en el artículo 1 de la Resolución 1065 de 2020 y en cumplimiento del artículo 10 de la Resolución 2079 de 2022, suscribe la presente acta de liquidación habiendo aprobado los informes de derechos y obligaciones, el respectivo informe final y el Paz y Salvo que permite culminar el proceso de liquidación del FOME.

Para tal efecto, el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME autoriza también al Comité de Liquidación para que suscriba el acta final.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Presidente Comité Administración del FOME



JORGE CORONEL LÓPEZ
Asesor del Despacho del Ministro,
Secretario Técnico
Comité de Administración del FOME
Comité Liquidador del FOME en Liquidación



JULIANA HERRERA CANCELADO
Asesora de la Viceministra Técnica,
Secretaria Técnica
Comité de Administración del FOME
Comité Liquidador del FOME en Liquidación



FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA
Subdirector de Tesorería
Secretario Técnico
Comité Liquidador del FOME en Liquidación

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

ACTA No. 66

FECHA/HORA: Bogotá, sesión virtual, a través de correo electrónico, entre el 17 – 20 noviembre de 2023.

ASISTENTES

Ricardo Bonilla González, Ministro de Hacienda y Crédito Público
María Fernanda Valdés Valencia, Viceministra Técnica
Diego Alejandro Guevara Castañeda, Viceministro General
José Roberto Acosta Ramos, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Lelio Rodríguez Pabón, Director General del Presupuesto Público Nacional (E)
Daniel Esteban Osorio Rodríguez, Director General de Política Macroeconómica
Nasly Jennifer Ruiz González, Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Flor Esther Salazar, Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Luis Carlos Reyes Hernández, Director DIAN
Jorge Coronel López, Asesor del Ministro de Hacienda y Crédito Público
Juliana Herrera Cancelado, Asesora de la Viceministra Técnica

ORDEN DEL DÍA

1. Elección Secretarios Técnicos Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias.
2. Expedición de oficios solicitando el estado de ejecución de recursos FOME.
3. Sugerencias y proposiciones.

DESARROLLO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 1065 de 2020, se convocó a la sesión No.66 del Comité FOME, con el fin de dar cumplimiento al artículo 332 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde se indica, entre otros, que: “El Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020 se liquidará a más tardar el 31 de diciembre de 2023 (...)”

Continuación oficio

1. Elección Secretarios Técnicos Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1065 de 2020, “*Por la cual se crea el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME y el Comité de Garantías para enfrentar el COVID -19 y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento.*”, la Secretaría Técnica del Comité FOME estará a cargo de un funcionario adscrito al Despacho del Ministro y un funcionario adscrito al Despacho del Viceministerio Técnico. Por tal motivo, y dado que los Secretarios Técnicos anteriormente asignados ya no ejercen sus funciones en el Ministerio, se pone a consideración del Comité la delegación de las labores de la Secretaría Técnica a los asesores:

Asesor Despacho del Ministro	Asesora Despacho del Viceministerio Técnico
Jorge Enrique Coronel López	Juliana Herrera Cancelado

Decisión: El anterior punto fue votado positiva y oportunamente por todos los miembros del Comité.

2. Expedición de oficios solicitando el estado de ejecución de recursos FOME:

Con el propósito de conocer el estado actual de la ejecución de los recursos FOME autorizados por el Comité de Administración y continuar con el proceso de liquidación del Fondo, se propone que los Secretarios Técnicos del Comité solicitarán a las entidades a quienes se les distribuyeron recursos entre las vigencias 2020 y 2022 información con respecto a:

1. Recursos transferidos
2. Recursos ejecutados
3. Recursos no ejecutados
4. Recursos con reserva presupuestal
5. Recursos obligados sin posibilidad de reintegro antes de la vigencia 2023
6. Recursos que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional
7. Instrucciones de reintegro de los recursos

Para tal fin, la Secretaría Técnica del Comité con el apoyo de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional elaborarán los oficios que se remitirán en los próximos días a las entidades que correspondan.

Continuación oficio

Observaciones/Recomendaciones al punto 2:

- El Director General del Presupuesto Público Nacional (e), Lelio Rodríguez Pabón, recomendó que: *“Teniendo en consideración que durante el periodo de ejecución señalado, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional presentó los informes de ejecución presupuestal del Fondo de Mitigación de Emergencias por entidades ejecutoras de los recursos y estos fueron incorporados en el “Libro Blanco” publicado en <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/MedidasCOVID19/LibroBlanco-FOME>, se considera que solo debe requerirse la información correspondiente a:*
 - *Recursos no ejecutados en poder de la entidad respectiva.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2079 de 2022, corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del Fondo de Mitigación de Emergencias identificar y establecer lo relativo al detalle y condición de los “reintegros” de posibles recursos como parte del proceso.

Finalmente, se aprueba la designación de las Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y de la de General del Presupuesto Público Nacional para la elaboración de los oficios las entidades”.

Por otra parte, el Director General del Presupuesto Público Nacional (e), indicó: “De acuerdo con lo señalado en el punto 2 anterior, se sugiere limitar la información a solicitar a las entidades ejecutoras de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias”.

- El Viceministro General, Diego Alejandro Guevara Castañeda, recomendó que: *“En todo caso se recomienda solicitar adicionalmente a las entidades, información sobre la existencia de alguna obligación pendiente de pago en el marco de alguna disputa contractual”.*

Decisión: De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica procederá al envío del oficio descrito en este punto, teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los miembros del Comité y su aprobación.

3. Sugerencias y proposiciones.

- El Director General del Presupuesto Público Nacional (e), Lelio Rodríguez Pabón, recomendó que: *“De acuerdo con lo señalado en el punto 2 anterior, se sugiere limitar la*

Continuación oficio

información a solicitar a las entidades ejecutoras de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias”.

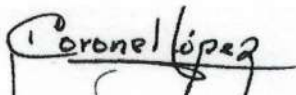
- La Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social, Flor Esther Salazar, sugirió que: *“En el proceso de liquidación, tener en cuenta los recursos que se adeudan al FONPET (Art 12 Decreto 444 de 2020), los cuales deben estar reconocidos en las obligaciones de los Estados Financieros del FOME”.*
- El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, José Roberto Acosta Ramos, sugirió que: *“En el proceso de liquidación, tener en cuenta los recursos que se adeudan al FONPET (Art 12 Decreto 444 de 2020), los cuales deben estar reconocidos en las obligaciones de los Estados Financieros del FOME”.*
- El Director de la DIAN, Luis Carlos Reyes Hernández, manifestó que: *“En consideración a la importancia y el impacto mediático que suscitó el FOME en su momento, considero que, como un ejercicio de transparencia, se debe publicar un informe destinado al público en general donde se rindan cuentas sobre la ejecución de los recursos, destinaciones, etc., aprovechando la solicitud del punto No. 2”.*

Decisión: La Secretaría Técnica del Comité recogerá las sugerencias y recomendaciones de los miembros para ser tenidas en cuenta el proceso de recolección de información y elaboración del informe.

Siendo las 9:48 a.m. del 20 de noviembre de 2023 se levanta la sesión del Comité. En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Presidente Comité Administración del FOME



JORGE CORONEL LÓPEZ
Asesor del Despacho del Ministro
Secretario Técnico
Comité de Administración del FOME



JULIANA HERRERA CANCELADO
Asesora de la Viceministra Técnica
Secretaria Técnica
Comité de Administración del FOME

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

ACTA No. 67

CIUDAD: Bogotá
FECHA: 21 de diciembre de 2023
SESIÓN: Presencial
HORA INICIO: 4:15 pm

ASISTENTES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Ricardo Bonilla González	Ministro de Hacienda y Crédito Público – Presidente Comité de Administración del FOME
María Fernanda Valdés Valencia	Viceministra Técnica
Diego Alejandro Guevara Castañeda	Viceministro General
José Roberto Acosta Ramos	Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Claudia Marcela Numa	Directora General del Presupuesto Público Nacional
Daniel Esteban Osorio Rodríguez	Director General de Política Macroeconómica
Nasly Jennifer Ruiz González	Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Flor Esther Salazar	Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Luis Carlos Reyes Hernández	Director Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Jorge Coronel López	Asesor del Ministro de Hacienda y Crédito Público – Secretario Técnico del Comité de Administración del FOME
Juliana Herrera Cancelado	Asesora de la Viceministra Técnica – Secretaria Técnica del Comité de Administración del FOME

Continuación oficio

INVITADOS

Francisco Manuel Lucero Campaña	Subdirector de Tesorería – Secretario Técnico Comité Liquidador
Lorenzo Uribe Bardon	Asesor de la Viceministra Técnica
Jairo Augusto Velasco Rincon	Asesor de la Viceministra Técnica
Diego Alexander Vivas Muñoz	Asesor de la Viceministra Técnica

Siendo las 4:15 p.m. del 21 de diciembre de 2023, se inicia la sesión N°67 del Comité de Administración del FOME y se somete a consideración de sus miembros el siguiente orden del día, recordando que los informes a presentarse para aprobación fueron remitidos previamente.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Informe de Derechos y Obligaciones determinados por el Comité Liquidador del FOME.
2. Aprobación del informe final de liquidación del FOME
3. Paz y Salvo
4. Propositiones y varios

DESARROLLO

La Secretaría Técnica inicia la reunión comentando los objetivos de la sesión e informando que el Informe de Derechos y Obligaciones fue previamente determinado en el Comité Liquidador del FOME y se presenta en esta sesión para su aprobación, así como el informe final.

1. Aprobación del Informe de Derechos y Obligaciones determinados por el Comité Liquidador del FOME.

El Subdirector de Tesorería presenta el informe indicando que los recursos del FOME se administraron en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional –DGCPN– en un portafolio independiente para garantizar su disponibilidad. Para efectos de su

Continuación oficio

liquidación, comienza presentando el cierre presupuestal, para determinar si existen apropiaciones presupuestales pendientes de ejecución y con el traslado del Portafolio FOME a la unidad de caja del Tesoro Nacional, conforme está previsto por el artículo 332 de la Ley 2294 de 2023.

Detalla la información anual del cierre presupuestal con información remitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN–, concluyendo que con corte a 2023 se ejecutaron la totalidad de los recursos presupuestales constituidos y el rezago sin ejecutar es cero.

Cierre presupuestal del FOME

En 2023 se ejecutó la totalidad del rezago presupuestal constituido en 2022. A la fecha, el rezago sin ejecutar es cero

Ejecución Presupuestal FOME
Millones de pesos

Concepto	Ejecución Vigencia				Apropiación sin comprometer 1/	Ejecución Rezag Presupuestal 2/		
	Apropiación	Compromisos	Obligación	Pago		Rezag Constituido	Rezag Pagado	Rezag Sin Ejecutar 3/
2020								
Cadena de Ejecución Presupuestal	40.527.300	22.479.557	19.108.952	19.108.885	18.047.743	3.370.672	3.345.687	24.985
2021								
Cadena de Ejecución Presupuestal	24.977.487	23.357.112	21.884.713	21.763.791	1.620.375	1.593.321	671.630	921.691
2022								
Cadena de Ejecución Presupuestal	1.620.375	1.620.375	732.896	732.896	0	887.479	887.479	0

1/ Apropiaciones sin comprometer, se calcula como la diferencia entre apropiaciones y compromisos.
2/ Reservas más cuentas por Pagar. Las reservas son los compromisos sin obligar y las cuentas por pagar equivalen a las obligaciones sin pagar.
3/ Se paga en la vigencia siguiente de su constitución. A 15 de diciembre de 2023 el rezago sin ejecutar es cero. Este año se ejecutó todo el rezago constituido en 2022.
Fuente: DGPPN - SACP con base en SIF- Nación

Prosigue explicando que, a partir de la constitución del Portafolio FOME bajo la administración de la DGCPN y durante su vigencia, se recibieron recursos por valor de \$47.812,6 mm y se giraron recursos por \$48.938,9 mm. De estos últimos, las entidades ejecutoras realizaron reintegros, devoluciones y traslados por \$3.572,6 mm, quedando un saldo disponible en el portafolio por \$2.446,3 mm.

Continuación oficio

Derechos y Obligaciones del Portafolio FOME

A partir de la constitución del Portafolio FOME administrado por DGCPTN, se recibieron recursos por valor de \$47.812,6 mm y se giraron recursos por \$48.938,9 mm. De estos últimos, las entidades ejecutoras realizaron reintegros, devoluciones y traslados por \$3.572,6 mm, quedando un saldo disponible en el portafolio por \$2.446,3 mm

Estado de Fuentes y Usos de Efectivo del FOME 2020-2023

Cifras en miles de millones de pesos

Concepto	2020	2021	2022	2023	Total
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	0,0	13.196,3	4.001,3	2.259,2	0,0
II. INGRESOS	31.847,6	15.559,4	183,4	222,2	47.812,6
1. Impuesto Solidario	362,3	0,2	0,1	0,5	363,1
2. Rendimientos financieros	234,5	114,2	183,3	221,7	753,6
3. Crédito Externo	20.033,5	4.894,0	0,0	0,0	24.927,6
Prestamo FAE	11.651,0	0,0	0,0	0,0	11.651,0
Crédito Flexible FMI	8.382,5	0,0	0,0	0,0	8.382,5
Financiamiento Multilateral	0,0	4.894,0	0,0	0,0	4.894,0
4. Crédito Interno	11.217,3	10.551,0	0,0	0,0	21.768,3
Prestamo FONPET	1.200,0	0,0	0,0	0,0	1.200,0
Prestamo FRL	275,6	0,0	0,0	0,0	275,6
TDS	9.741,7	0,0	0,0	0,0	9.741,7
TES	0,0	10.551,0	0,0	0,0	10.551,0
III. EGRESOS	19.583,9	25.878,7	2.478,7	997,5	48.938,9
IV. REINTEGROS Y TRASLADOS	932,7	1.124,4	553,2	962,3	3.572,6
V. DISPONIBILIDAD FINAL	13.196,3	4.001,3	2.259,2	2.446,3	2.446,3

Fuente: Subdirección de Tesorería con base en datos de Flujo de caja

Analizando cada periodo, explica que durante 2020, se recibieron recursos de tesorería por valor de \$31.847,6 mm y se giraron \$19.583,9 mm, quedando en caja \$13.196,3 mm, dado que hubo reintegros por valor de \$ 932,7 mm. En 2021, los recursos de tesorería (ingresos) fueron \$15.559,4 mm, más lo que venía disponible de 2020 (\$13.196,3 mm) y se giraron \$25.878,7 billones, quedando en caja \$4.001,3 mm porque los reintegros fueron \$1.124,4 mm. En 2022 los ingresos fueron \$183,4 mm y los egresos correspondieron a \$2.478,7 mm. Se generaron reintegros por \$553,2 mm y el disponible en caja fue \$2.259,2 mm. Finalmente en 2023 los ingresos sumaron \$222,2 mm y los egresos \$997,5 mm. El total de reintegros de este año fueron \$962,3 mm, para llegar a un disponible final de \$2.446,3 mm.

Explica que dicho valor disponible del Portafolio FOME con corte a 15 de diciembre de 2023, constituye derechos del FOME, los cuales están compuestos así: disponible en caja (\$2.417,8 mm) y CDT Findeter por \$28,5 mm, el cual tiene fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2030 y tasa de interés del 0.5% EA.

Continuación oficio

Derechos del Portafolio FOME

A corte del 15 de diciembre de 2023, el saldo disponible del Portafolio FOME es de \$2,446.3 mm, compuesto por los siguientes derechos:

Portafolio FOME al 15 de diciembre del 2023
cifras en miles de millones de pesos

Instrumento	Valor
Disponible caja(1)	2.417,8
CDT Findeter (2)	28,5
TOTAL	2.446,3

(1) Saldo disponible en las cuentas del Banco de la República. Fuente: Flujo de Caja de la DGCPTN

(2) Saldo del CDT valorado a precios de mercado del 15 de diciembre de 2023

Fuente: Subdirección de Riesgo DGCPTN.

El CDT, emitido por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER por un valor de \$28,367 millones, tiene fecha de vencimiento el 29 de diciembre de 2030 y tasa de interés del 0.5% EA.

Las obligaciones del FOME con corte al 15 de diciembre de 2023, representadas en cuentas por pagar están por valor de \$887.479 millones, originadas en reintegros con derecho a devolución sin que se requiera operación presupuestal, en aplicación del artículo 36 de la Ley 1955 de 2019. Dichas cuentas por pagar constituidas hasta la fecha con cargo a los recursos del portafolio del FOME serán asumidas por la Nación, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 332 de la Ley 2294 de 2023.

La Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social y la Viceministra Técnica manifiestan el interés por conocer cómo se garantizará el pago de los recursos del FONPET, para lo cual el Subdirector de Tesorería y Secretario Técnico del Comité Liquidador explica que dichos recursos están registrados como deuda pública del Gobierno Central y su pago será atendido con el rubro del servicio de la deuda en virtud a que así lo estipuló el Decreto Legislativo 444 de 2020. El plazo para su amortización será hasta de 10 años o en el momento en que el FONPET así lo requiera para atender sus obligaciones.

La Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social pregunta sobre el tiempo para devolver los recursos prestados con cargo al FONPET, a lo cual se responde que puede ocurrir cuando haya una solicitud expresa mediante una justificación de necesidad o en su defecto dentro de los 10 años siguientes, como está estipulado por el Decreto Legislativo. El Ministro de Hacienda y la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad social preguntan por los rendimientos que generan los recursos, a lo cual el Subdirector de Tesorería responde que los recursos no generan rendimientos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público recomienda que a la UNGRD se le solicite, en su momento, un informe sobre la gestión de los recursos asignados desde el FOME.

Continuación oficio

La Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social informa que tiene anotaciones al informe y se compromete a enviarlas a la Secretaría Técnica para su revisión.

La Secretaría Técnica somete a votación el informe de derechos y obligaciones del Portafolio FOME, el cual se resumen en lo siguiente:

Derechos y Obligaciones del Portafolio FOME		
Concepto	Derechos	Obligaciones
Disponible caja	2.417,8	
CDT Findeter	28,5	
Acreedores varios sujetos a devolución		887,5
TOTAL	2.446,3	887,5

Cifras en \$mm

Decisión: El Comité de Administración aprueba el Informe de Derechos y Obligaciones determinados por el Comité Liquidador del FOME.

2. Aprobación del informe final de liquidación del FOME

La Secretaría Técnica informa que previamente se había remitido el informe final para revisión de los miembros. Se comenta que, además de lo aprobado sobre derechos y obligaciones y teniendo en cuenta la información solicitada al Jefe del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, la Subdirección Jurídica informó el 7 de diciembre de 2023 que no existe ninguna petición, ni tutela pendiente en relación con el FOME; solamente, existen 2 procesos judiciales vigentes y notificados recientemente en los que se persigue el pago de determinados conceptos con cargo a los recursos de este fondo.

En tal sentido, la misma Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en memorando enviado el día 19 de diciembre aclara que en el hipotético caso que dichos procesos terminen con una condena en contra de esta Cartera, se procederá conforme al artículo 332 de la Ley 2294 de 2023.

El Director de la DIAN comenta que el FOME tiene un Libro Blanco en el cual se explica la ejecución y el destino de los recursos, y pidió actualizar el documento, con el fin de presentarle a la ciudadanía un informe de la ejecución del fondo. La Secretaría Técnica se comprometió a actualizar el Libro Blanco.

Sin más consideraciones, se somete a aprobación del Comité de Administración el Informe Final de Liquidación.

Continuación oficio

Decisión: El Comité de Administración aprueba el Informe final de liquidación del FOME.

3. Paz y Salvo

Mediante la aprobación del informe final de liquidación por parte del Comité de Administración del FOME, y dado que los derechos y obligaciones del Fondo serán asumidos por la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 2294 de 2023, se deja constancia de que el Fondo se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones.

Decisión: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2079 de 2022, el Comité Liquidador deberá certificar el Paz y Salvo del Fondo.

4. Propositiones y varios

No se presentó ningún tema.

Siendo las 4:55 p.m. se levanta la sesión del Comité. En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Presidente Comité Administración del FOME



JORGE CORONEL LÓPEZ
Asesor del Despacho del Ministro,
Secretario Técnico
Comité de Administración del FOME



JULIANA HERRERA CANCELADO
Asesora de la Viceministra Técnica,
Secretaria Técnica
Comité de Administración del FOME

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

ACTA No. 68

CIUDAD: Bogotá
FECHA: 27 de diciembre de 2023
SESIÓN: Virtual por medio de correo electrónico
HORA INICIO: 10:40 a.m.

ASISTENTES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Ricardo Bonilla González	Ministro de Hacienda y Crédito Público – Presidente Comité de Administración del FOME
Diego Alejandro Guevara Castañeda	Viceministro General
Luz Stella Campillo Hernandez	Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional (e)
Claudia Marcela Numa	Directora General del Presupuesto Público Nacional
Daniel Esteban Osorio Rodríguez	Director General de Política Macroeconómica Viceministro Técnico (e)
Nasly Jennifer Ruiz González	Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Flor Esther Salazar Guatibonza	Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Luis Carlos Reyes Hernández	Director Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

SECRETARIOS TÉCNICOS

Jorge Coronel López	Asesor del Ministro de Hacienda y Crédito Público – Secretario Técnico del Comité de Administración del FOME
---------------------	--

Continuación oficio

Juliana Herrera Cancelado

Asesora de la Viceministra Técnica – Secretaria
Técnica del Comité de Administración del FOME

Siendo las 10:40 a.m. del 27 de diciembre de 2023, se inicia la sesión N°68 del Comité de Administración del FOME, sometiendo a consideración de sus miembros el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta de la sesión N°67.
2. Aprobación del Informe Final
3. Autorización para que el Comité Liquidador suscriba el acta final de liquidación de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 2079 de 2022

DESARROLLO

La Secretaría Técnica inicia la reunión a través de correo electrónico y tras previa citación realizada por el Presidente del Comité. La discusión de cada uno de los puntos del orden del día fue la siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión N°67

Se puso a consideración de los miembros del Comité de Administración el acta de la sesión anterior con el fin de que fuese aprobada. Se recibió un voto negativo por parte del Director de la DIAN, quien hizo el siguiente comentario: *“No se aprueba el acta del comité y se solicita por favor se ajuste lo siguiente: dentro del acta debe quedar explícito que se dará a la ciudadanía un informe que rinda cuentas sobre cómo se destinaron los recursos del FOME. Si bien en el comité se indicó que se dejaría como “constancia” la sugerencia de publicación de este informe (similar al Libro Blanco), manifesté en el mismo que esto no era suficiente y que debía actualizarse el acta para que quedara en firme dicha sugerencia; a lo cual se accedió, pero no se ve reflejado esto en el documento enviado”*.

Dado el comentario recibido, se procedió a revisión y ajuste del acta. En consecuencia, la sesión fue extendida hasta el día 29 de diciembre a las 10:00 a.m. para que los miembros, en ausencia de comentarios, aprobaran la nueva versión del acta. Dado que no se recibió ninguna aclaración o comentario adicional, se aprobó esta nueva versión.

Continuación oficio

El ajuste realizado al acta se hizo en desarrollo del punto 2 y fue el siguiente: *El Director de la DIAN comenta que el FOME tiene un Libro Blanco en el cual se explica la ejecución y el destino de los recursos, y pidió actualizar el documento, con el fin de presentarle a la ciudadanía un informe de la ejecución del fondo. La Secretaría Técnica se comprometió a actualizar el Libro Blanco.*

Al cierre de la sesión no se recibieron más comentarios, en consecuencia, se aprueba el acta.

Decisión: El Comité de Administración aprueba por unanimidad el acta N° 67, incluyendo el comentario y modificación propuesta por el Director de la DIAN.

2. Aprobación del Informe Final

En cumplimiento de los numerales 4 y 5 del artículo 2 de la Resolución 2079 de 2022, la Secretaría Técnica sometió para aprobación el informe final del FOME, el cual se encuentra debidamente elaborado según los asuntos previstos en el artículo 8 de la misma Resolución.

Decisión: El Comité de Administración aprobó por unanimidad el informe final de liquidación sin comentarios, ni recomendaciones.

3. Autorización para que el Comité Liquidador suscriba el acta final de liquidación de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 2079 de 2022

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 2079 de 2022 y del artículo 10 de la misma Resolución, la Secretaría Técnica puso en consideración del Comité de Administración el acta final de liquidación dado que las normas citadas establecen que si el informe final no es objetado o sus objeciones han sido satisfactoriamente atendidas y dentro de él se ha certificado el paz y salvo de las obligaciones, entonces el Comité de Administración debe suscribir el acta final de liquidación y autoriza al Comité Liquidador a hacer lo mismo para dar por terminado el proceso de liquidación y en consecuencia, este Comité de Administración se entenderá disuelto.

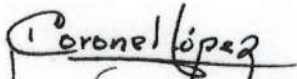
Decisión: Por unanimidad los miembros del Comité de Administración aprobaron el acta final de liquidación y autorizaron para que el Comité Liquidador también lo suscribiera.

Continuación oficio

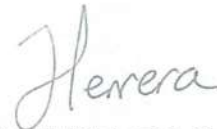
Siendo las 10:03 a.m. del día 29 de diciembre, se levanta la sesión del Comité. En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Presidente Comité Administración del FOME



JORGE CORONEL LÓPEZ
Asesor del Despacho del Ministro,
Secretario Técnico
Comité de Administración del FOME



JULIANA HERRERA CANCELADO
Asesora de la Viceministra Técnica,
Secretaria Técnica
Comité de Administración del FOME

COMITÉ LIQUIDADOR DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LIQUIDACIÓN FOME EN LIQUIDACIÓN

ACTA No. 01

CIUDAD: Bogotá
FECHA: 19 de diciembre de 2023
SESIÓN: Virtual, a través de correo electrónico
HORA INICIO: 9:07 am

ASISTENTES

MIEMBROS COMITÉ LIQUIDADOR

Ricardo Bonilla González	Ministro de Hacienda y Crédito Público
Diego Alejandro Guevara Castañeda	Viceministro General
María Fernanda Valdés Valencia	Viceministra Técnica
José Roberto Acosta Ramos	Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Claudia Marcela Numa	Director General del Presupuesto Público Nacional

SECRETARIOS TÉCNICOS COMITÉ LIQUIDADOR

Jorge Enrique Coronel López	Asesor del Ministro de Hacienda y Crédito Público
Juliana Herrera Cancelado	Asesora de la Viceministra Técnica
Francisco Manuel Lucero Campaña	Subdirector de Tesorería

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 9:07 a.m. del 19 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME en Liquidación somete a consideración de sus miembros el siguiente orden del día, informando que la sesión corresponde a la instalación de dicho Comité y advierte que la sesión estará abierta hasta las 9:00 p.m.

1. **Aprobación del reglamento del Comité Liquidador:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME convocará a los miembros del Comité Liquidador para adoptar su propio reglamento y dar inicio al proceso de liquidación.

Continuación oficio

Por tal motivo, ponemos a su consideración la aprobación del Reglamento del Comité Liquidador que presentamos anexo.

¿Aprueba el Reglamento del Comité Liquidador? SI ___ NO ___

- 2. Presentación del Informe de Derechos y Obligaciones:** Como previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME se permite anexas el informe de Derechos y Obligaciones para que los miembros del Comité Liquidador emitan su recomendación de manera que el mismo pueda ser llevado a aprobación del Comité de Administración del FOME.

¿Recomiendo llevarlo al Comité de Administración del FOME? SI ___ NO ___

DESARROLLO

Conforme al artículo 2 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME en Liquidación convoca a sus miembros con el propósito de instalar el Comité Liquidador y dar inicio al proceso de liquidación siguiendo lo establecido en dicha Resolución y en las disposiciones vigentes y aplicables. La agenda contempla la adopción de su propio reglamento y la determinación de los derechos y obligaciones con el fin de que sea remitido al Comité de Administración del FOME quien finalmente tiene la competencia de aprobación.

1. Aprobación del Reglamento del Comité Liquidador

Conforme a los comentarios presentados por el Viceministro General, los cuales fueron atendidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, "*Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, se establece el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME convocó a los miembros del Comité Liquidador para adoptar su propio reglamento y dar inicio al proceso de liquidación.

En consecuencia, se puso a consideración de los miembros del Comité Liquidador del FOME en Liquidación su propio Reglamento, bajo la escala SI, queriendo decir que aprueba; y NO, en señal de desaprobación.

Resultados de la votación: cinco (5) votos por SI, cero (0) voto por NO y no hubo comentarios ni aclaraciones de votos.

Decisión: Los miembros del Comité Liquidador del FOME en Liquidación votaron unánimemente por la aprobación el Reglamento.

Continuación oficio

2. Presentación del Informe de Derechos y Obligaciones:

Atendiendo las sugerencias ofrecidas por el Viceministro General y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, donde se establece que es función del Comité Liquidador determinar las obligaciones y derechos del FOME en liquidación; la Secretaría Técnica sometió a estudio el Informe de Derechos y Obligaciones del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con el fin de que sea determinado en esta instancia y luego pase a ser aprobado por el Comité de Administración que es el órgano competente para ello.

Resultados de la votación: cinco (5) votos por SI, cero (0) voto por NO. No hubo comentarios ni aclaraciones de votos.

Decisión: Los miembros del Comité Liquidador del FOME en Liquidación votaron unánimemente por la determinación de Derechos y Obligación presentados, lo cual significa que se autoriza la remisión de dicho informe al Comité de Administración del FOME para su correspondiente aprobación.

Siendo las 5:36 a.m. del 19 de diciembre de 2023 la Secretaría Técnica del Comité Liquidador del FOME en Liquidación informa a sus miembros que de conformidad con la participación y votaciones recibidas se da cierre a la primera sesión. En tal sentido, se levanta la sesión del Comité y se suscribe la presente acta.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Presidente Comité Liquidador del FOME en Liquidación

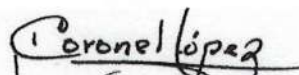


FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA

Subdirector de Tesorería

Secretario Técnico

Comité Liquidador del FOME en Liquidación

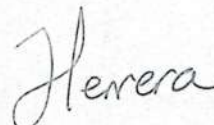


JORGE ENRIQUE CORONEL LÓPEZ

Asesor del Despacho del Ministro

Secretario Técnico

Comité Liquidador del FOME en Liquidación



JULIANA HERRERA CANCELADO

Asesora de la Viceministra Técnica

Secretaria Técnica

Comité Liquidador del FOME en Liquidación

Bogotá D.C.

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria
COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso

Asunto: Respuesta cuestionario aditivo – Proposición de control político 28 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

Respetada señora secretaria:

En atención a la comunicación del Asunto, mediante la cual remitió el cuestionario aditivo perteneciente a la Proposición N° 28 aprobada por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, relacionada con el Fondo de Mitigación y Emergencias FOME, atentamente me permito informarle que, una vez revisado el cuestionario, se concluyó que comprende materias competencia de otras entidades, razón por la cual, se trasladaron los interrogantes 1 y 4 al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Trabajo respectivamente mediante los oficios adjuntos.

Dicho lo anterior, en el ámbito de sus competencias este Ministerio responde en los siguientes términos:

2. Teniendo en cuenta que los recursos recibidos para el FOME por el FONPET y que el Gobierno Nacional deberá reembolsar en un plazo máximo de diez (ro) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del desembolso, pago que se deberá efectuar con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación; han pasado 3 vigencias desde el 2020 año en el cual se realizó el desembolso de los recursos asignados al FOME, por esta razón solicitamos que se informe el valor pagado al FONPET en las tres (3) vigencias que han transcurrido desde el desembolso de los recursos. Solicitamos que se informe el valor pagado al FONPET en las tres vigencias que han transcurrido desde el desembolso de los recursos. (sic)

Respuesta: Sea lo primero precisar que el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), se constituyó como un fondo cuenta sin personería jurídica creado para atender las necesidades sobrevinientes de la pandemia. Dicho ello, en materia de financiación, el artículo 3 del Decreto 444 de 2020¹ previó la posibilidad de destinar los recursos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET para el cumplimiento del objeto perseguido por el Fondo en cuestión.

¹ Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

En este sentido, de conformidad con el artículo 12 del señalado Decreto, el Gobierno nacional deberá reembolsar estos recursos al FONPET en un plazo máximo de diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del desembolso, pago que se deberá efectuar con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

Dicho lo anterior, durante las últimas tres vigencias no se ha realizado el desembolso de los recursos provenientes del FONPET.

3. ¿En qué estado se encuentra la deuda con el Fondo de Ahorro y Estabilización FAE, abonos realizados y saldo por pagar a 31 de diciembre de 2023 y como está programado el cumplimiento de dicha obligación?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023², el pago de las obligaciones adquiridas por la Nación con el FAE se efectuará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 328. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN -FAE-. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE- en virtud del artículo 10 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%) y su amortización se efectuará a partir del año 2028, en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2038.

En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del desahorro del FAE en los términos de la Ley 2056 de 2020, o las normas que la modifiquen o sustituyan y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación.

Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación."

En virtud de lo expuesto, la Subdirección de Financiamiento Externo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestionó el trámite de negociación y firma de los pagarés del FAE, en virtud de lo establecido por el artículo transcrito.

Respecto del saldo por pagar, a la fecha y de acuerdo con la certificación emitida por la Subdirección de Operaciones el valor asciende a la suma de USD 2.728.453.545,49.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Finalmente, en lo que se relaciona con la programación de los pagos, nos permitimos indicar que de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 328, se establecieron nuevas fechas de pago a partir del año 2028.

5. Solicitamos informe del detalle y la desagregación de la ejecución de recursos correspondiente a la atención de cada uno de los 3 ejes de acción definidos por el FOME.

- **Atención a la emergencia sanitaria**
- **Atención a la población en condición vulnerable**
- **Protección del empleo y la actividad económica**

Respuesta: A continuación, me permito relacionar el enlace de consulta del Libro Blanco, documento que contiene el detalle de las fuentes de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME, así como la planeación y ejecución de los ejes solicitados durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-198742%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

6. Informar en qué etapa se encuentra el proceso de liquidación del FOME y/o cuando se tiene previsto la terminación de dicho proceso.

Respuesta: El Decreto Legislativo 444 de 2020 definió en su artículo 17 el procedimiento aplicable para la liquidación del FOME, en los siguientes términos:

ARTÍCULO. 17 - Liquidación del FOME: Cumplido el propósito del FOME, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo siempre que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones. Los saldos se reintegrarán a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo: Para efectos de la liquidación del FOME, la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá contratar a las entidades correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los activos. (Subrayas por fuera del texto original).

En este sentido, y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social finalizó el 30 de junio de 2022 conforme con lo dispuesto en la Resolución 304 de 2022, el Comité de Administración en Sesión No. 65 del 3 de agosto de 2022, señaló que el propósito del Fondo se había cumplido y debía proceder con el inicio de su respectiva liquidación, así:

Considerando lo expuesto por la Secretaría Técnica, el Comité autorizó el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de emergencias FOME, en el marco de lo estipulado en el Decreto Legislativo 444 de 2020, considerando que su propósito fue cumplido. Asimismo, recomendó al Ministro de Hacienda y Crédito Público dar inicio al

proceso de liquidación del FOME, mediante la expedición de una Resolución, que establezca como mínimo, la hoja de ruta a seguir en el proceso de liquidación, las delimitaciones de las funciones del Liquidador y las funciones que permanecerán en cabeza del Comité de Administración del FOME. (Subrayas fuera del texto original).

En consecuencia, el seis de agosto de 2022 se formalizó el inicio del proceso de liquidación del FOME mediante Resolución 2079 "Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, se establece el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2079 del 6 de agosto de 2022, el Comité Liquidador del FOME (en adelante Comité Liquidador) está conformado por:

- *El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, quien lo presidirá*
- *El Viceministro General de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.*
- *El Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.*
- *El Director de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, o su delegado.*
- *El Director de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o su delegado.*

Adicionalmente, la Resolución 2079 de 2022 enuncia los contenidos mínimos del informe final de liquidación que debe elaborar y presentar el Comité Liquidador, los términos y condiciones de suscripción del acta de liquidación cuando el informe final de liquidación haya sido presentado y dé cuenta del paz y salvo de las obligaciones del FOME, así como el momento en el cual el comité liquidador debe declarar terminado el proceso de liquidación, el tratamiento de los recursos o activos sobrevinientes al proceso de liquidación y los archivos correspondientes.

Referente a los contenidos mínimos del informe final de liquidación, el artículo 8 de la Resolución 2079 de 2022 establece:

ART. 8º—Informe final de la liquidación. El comité liquidador elaborará un informe final de liquidación que contendrá, como mínimo, los siguientes asuntos:

- 1. Administrativos y de gestión.*
- 2. Operaciones financieras.*
- 3. Jurídicos.*
- 4. Manejo y conservación de los archivos y memoria institucional.*
- 5. Paz y salvo de las obligaciones.*
- 6. Otros procesos en curso y estado en que se encuentren.*

PAR.—El informe de que trata el presente artículo deberá ser presentado al comité de administración del FOME, para su aprobación, en los términos de los numerales 4º y 5º del artículo 2º de la presente resolución.

Finalmente, el artículo 332 de la Ley 2294 de 2023 establece que el FOME se liquidará a más tardar el 31 de diciembre de 2023, y que los derechos y obligaciones a cargo de éste, que sean exigibles a la fecha de su liquidación y en adelante, serán asumidos por la Nación con

cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales que correspondan. En consecuencia y según lo establecido en la normatividad vigente, el FOME fue liquidado antes del 31 de diciembre de 2023.

7. En qué estado se encuentran los activos designados y/o adquiridos del FOME

Respuesta: A continuación, y en cumplimiento del art. 332 previamente mencionado, me permito adjuntar a la presente comunicación las actas de liquidación del FOME, las cuales entre otras cosas establecen que los derechos y obligaciones del Fondo serán asumidos por la Nación y los saldos de recursos formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional.

En los anteriores términos se considera resuelta su solicitud y cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
OSORIO RODRIGUEZ
DANIEL ESTEBAN
Fecha: 2024.03.15 15:04:02
-05'00'

DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRÍGUEZ

Viceministro Técnico (E)

DGCPTN/DGRESS/OAJ

Anexos: Lo enunciado.

Proyectó: Jean Marco Feria Perozo

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co



Radicado: 2-2024-012145
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024 14:21

Radicado de entrada 1-2024-020048
No. Expediente 164/2024/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político 28 - Cuestionario Aditivo - H.R. Olga Lucia Velásquez - FOME.

Respetado Señor Ministro:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, la Secretaría General de la Comisión IV de la Cámara de Representantes remitió el cuestionario aditivo perteneciente a la Proposición N° 28 presentada por la Honorable Representante Olga Lucía Velásquez, relacionada con el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME. Al respecto, una vez revisado el cuestionario, se concluyó que la pregunta 1 comprende materias que son competencia del Ministerio a su cargo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5° de 1992 y con fundamento en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Finalmente, de manera atenta me permito solicitarle que remita su respuesta directamente a la Comisión Constitucional Permanente en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Lo enunciado
ELABORÓ: Jean Marco Feria Perozo
REVISÓ: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FU2X 8why O3ar 5PSe ZdWf ITSx /W0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctora
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 8 No. 6C- 38.
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co



Radicado: 2-2024-012141
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024 14:15

Radicado de entrada 1-2024-020048
No. Expediente 164/2024/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición aditiva 28 - H.R Olga Lucia Velásquez - Fondo de Riesgos Laborales

Respetada señora Ministra:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, la Secretaria General de la Comisión IV de la Cámara de Representantes remitió el cuestionario aditivo perteneciente a la Proposición N° 28 presentada por la Honorable Representante Olga Lucía Velásquez, relacionada con el Fondo de Riesgos Laborales. Al respecto, una vez revisado el cuestionario, se concluyó que la pregunta 4, la cual me permito transcribir a continuación, comprende materias que son competencia del Ministerio a su cargo:

4. *¿En qué estado se encuentra la deuda con el Fondo de Riesgos Laborales abonos realizados y saldo por pagar a 31 de diciembre de 2023 y como está programado el cumplimiento de dicha obligación?*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Finalmente, de manera atenta me permito solicitarle que remita su respuesta directamente a la Comisión Constitucional Permanente en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

NEXOS: Los mencionados.

APROBÓ: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

ELABORÓ: Jean Marco Feria Perozo

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

az9m y9+T 9cWk X3qT QOaN 0cFb 4Bs= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>